MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035 -2007-MPT

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo,

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo, en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de diciembre del dos mil siete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 47º de la citada ley prescribe que las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido en el Código Tributario, en tal sentido son aplicables las tablas I y II contenidas en el referido código;

Que, el segundo párrafo del artículo 166º del Código Tributario, le otorga a la Administración Tributaria la facultad discrecional de aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca;

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, mediante Resolución Jefatural Nº 1506-2007-SATT aprobó el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias aplicable a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por la comisión de infracciones de carácter tributario;

Que, el Concejo Provincial de Trujillo, considera necesario aprobar una ordenanza que motive el pago voluntario de las sanciones impuestas, para lo cual, durante la vigencia de la presente ordenanza se condonarán los intereses moratorios generados y se adecuará el monto de la sanción impuesta teniendo en cuenta el Régimen de Gradualidad y Sanciones aprobado mediante la citada Resolución Jefatural, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Código Tributario y demás normas pertinentes, en sesión de fecha 26 de diciembre del 2007, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDÓNENSE los intereses moratorios generados por las sanciones tributarias impuestas o las que se impongan hasta el 31 de diciembre del 2007 a los contribuyentes que cumplan con cancelar la multa tributaria pendiente de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE que las infracciones cometidas hasta antes de la publicación de la Resolución Jefatural Nº1506-2007, que aprueba el Régimen de Gradualidad de Sanciones, y que sean canceladas durante la vigencia de la presente ordenanza, deberán regularse por el régimen contenido en dicha resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLÉZCASE que el presente beneficio no está dirigido a los contribuyentes que registren multas tributarias pendientes de pago que se encuentren con medida cautelar efectivizada con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que no procederá la devolución ni la compensación de los pagos efectuados como consecuencia de la aplicación de las multas y realizados con anterioridad a la vigencia de la presente norma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza estará vigente hasta el 31 de marzo del 2008.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo, a los veintiséis días del mes de diciembre del 2007

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE